



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÚÍ**

Treinta de septiembre de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2010-00079-00**

En primer lugar, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines pertinentes, respuesta proveniente de la entidad TRANSUNIÓN S.A. (*Ver archivo digital No. 04 del C02MedidasCautelares*).

En segundo lugar, en los términos indicados en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., de la liquidación del crédito presentada a instancia de la parte demandante (*Ver archivo digital No. 125 del C01Principal*), se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, con el objeto de que pueda formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

De otro lado, en atención a que en el presente proceso no existen depósitos judiciales constituidos en el portal del Banco Agrario (*Ver archivo digital No. 16 C01Principal*), no se accede a la entrega solicitada a instancia de la parte demandante.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que este puede ser consultado por las partes. [05360310300220100007900EJECUTIVO](https://www.cajabancaria.com.co/portal/05360310300220100007900EJECUTIVO)

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1c6937d1111b7515d84e032c86b0974338257033c8de3fd022918d09dbe757**

Documento generado en 30/09/2022 09:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>